Annex
Código de Conducta
para los Socios Comerciales

Preámbulo

El Grupo Schwarz concede gran importancia a la sostenibilidad social y ecológica en su cooperación con los socios comerciales así como en toda la cadena de suministro. A este respecto, el Código de Conducta para los Socios Comerciales describe los principios fundamentales de la cooperación con los socios comerciales.

Los principios implícitos representan los estándares mínimos para nuestras relaciones comerciales. El Código de Conducta se basa en los valores y principios internacionales que se enumeran a continuación:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Mundial de las Naciones Unidas (PMNU)
- Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas
- Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas
- Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales
- Normas Internacionales del Trabajo (OIT)
- Acuerdo de París

Deben observarse las leyes y normativas nacionales y otras leyes y reglamentos pertinentes aplicables en los países donde se lleve a cabo la actividad comercial, así como los principios contenidos en este Código de Conducta. De todos los reglamentos aplicables, es siempre decisivo el más adecuado para el cumplimiento del propósito de protección.
Además, la aplicación y el seguimiento de las normas mencionadas deben garantizarse mediante un procedimiento interno apropiado.

Quedan prohibidos el soborno, el cohecho, así como otros tipos de corrupción. El socio comercial debe cumplir con todos las normas profesionales pertinentes a su rama.

Para una mejor legibilidad se utiliza la forma masculina, sin relacionarse con ningún tipo de discriminación de otros géneros.

1. Trabajo

1.1. Prohibición de la discriminación

El socio comercial rechaza cualquier forma de discriminación. En particular, no se discrimina a nadie por motivos de edad, sexo, orientación sexual, embarazo, discapacidad, nacionalidad, origen étnico, color de la piel, religión o creencias, opinión política, origen social o estado civil. La discriminación se produce cuando una persona se encuentra en desventaja por alguna de las características mencionadas u otras circunstancias que carecen de objetividad.

La igual de oportunidades entre hombres y mujeres se garantizará en todos los aspectos de la educación y formación así como en el desarrollo personal y profesional.

1.2. Trato justo

El socio comercial no permitirá trabajos forzados o carcelarios.
Se preocupará de que el trato en el puesto de trabajo no sea burdo o inhumano. En este sentido, se incluyen el acoso sexual, el castigo físico, la coacción mental o física y el lenguaje ofensivo de los empleados. Tampoco se permiten con este comportamiento las amenazas a los empleados.

1.3. Retribución y horarios de trabajo

El socio comercial tiene en cuenta todas las leyes, normativas y estándares profesionales pertinentes en cuanto a retribución y horarios de trabajo. La retribución y las contribuciones deben cumplir, como mínimo, con las normativas legales y los estándares de donde se lleve a cabo la actividad económica. Deben estar claramente definidos y pagados regularmente y en su totalidad. El objetivo es el pago de retribuciones y otras contribuciones que cubran el coste de vida, en el caso de que el salario mínimo legal no sea suficiente. Las deducciones por las prestaciones en especie solo se permiten en contextos determinados y en una proporción razonable al valor de la prestación. El socio comercial abona las prestaciones sociales y las prestaciones a las que tienen derecho los empleados en virtud de la legislación nacional (e. ej. prestaciones de seguros, complemento por horas extras y vacaciones pagadas).
Además, la composición de la remuneración debe comunicarse regularmente y de forma clara a los trabajadores. Las obligaciones derivadas de la relación laboral se deben acatar de forma escrita y proporcionarse al empleado en forma de contrato laboral. El socio comercial no realiza en principio ninguna retención para el material de trabajo.
Los empleados no trabajarán más horas de las permitidas por la ley. Se respetarán los días de descanso legalmente establecidos. Además, no se puede exigir a los empleados que trabajen regularmente más de 48 horas por semana, y si se incluyen las horas extras, no más de 60 horas por semana. De acuerdo con la legislación nacional, estas horas extras se deben remunerar por separado o compensarse con horas libres. Todo empleado tiene derecho a un día libre después de seis días de trabajo consecutivos.

1.4. Libertad de asociación

El socio comercial garantiza el derecho a la libertad de asociación. Los empleados tienen derecho a reunirse de acuerdo con las leyes pertinentes, así como a formar sindicatos y representantes de los trabajadores o a afilarse a los mismos. Los empleados también tienen derecho a la negociación colectiva para resolver cuestiones de lugar de trabajo y remuneración.
El ejercicio de este derecho no debe ser penalizado con represalias bajo ninguna circunstancia.

1.5. Seguridad y salud

El socio comercial debe proporcionar un entorno laboral seguro. Los puestos de trabajo e instalaciones deben cumplir las leyes y las normativas pertinentes. Queda prohibida cualquier violación de los derechos humanos fundamentales en el puesto de trabajo. Asimismo se deben respetar los requisitos especiales de protección contra incendios y cuidado de emergencia.
En particular, los adolescentes (jóvenes) no deben exponerse a condiciones peligrosas, poco seguras o insalubres que afecten a su salud o a su desarrollo. Los empleados deberán recibir capacitación periódica en materia de salud y seguridad en el trabajo. Además, debe garantizarse una higiene adecuada en los puestos de trabajo. En caso de que el socio comercial proporcione alojamiento a los empleados, estos deben cumplir con los mismos requisitos.

La dirección general debe designar a un representante para la salud y la seguridad de los empleados que se encargará de la introducción y el cumplimiento de los estándares de salud y seguridad en el puesto de trabajo.

1.6. Medidas disciplinarias

Las medidas disciplinarias deben tomarse en el marco de la legislación nacional y de los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Queda prohibida toda medida disciplinaria inapropiada, como la retención de la remuneración, prestaciones sociales o documentos (p. ej. documentos de identidad) y la prohibición de abandonar el puesto de trabajo.
El socio comercial también debe respetar el derecho de sus empleados a rescindir.

1.7. Trabajo infantil y protección de menores

El socio comercial no recurrirá al trabajo infantil y observará las normativas relativas a la protección de menores. La edad mínima para trabajar no puede ser inferior a la edad con la que se termina la enseñanza obligatoria legal. El empleado no podrá tener menos de 15 años (o 14 años, en el caso de que la legislación nacional lo permita conforme al Convenio n° 138 de la OIT).
Deben observarse los reglamentos nacionales y los estándares internacionales relativos a la protección de menores. Asimismo, los adolescentes (jóvenes) no pueden trabajar por la noche.

2. Medioambiente

2.1. Legislación medioambiental

El socio comercial respetará las leyes y los decretos relativos a la protección del medioambiente.
La empresa del socio comercial acatará las exigencias de la legislación de residuos así como de protección contra las emisiones y de las aguas. El socio comercial debe observar todas las normativas relativas a las sustancias nocivas. Esto incluye, en especial, el almacenamiento, el manejo de sustancias nocivas así como su desecho. Los empleados deben ser instruidos en el manejo de materiales y sustancias peligrosas.

2.2. Recursos y contaminación ambiental

La contaminación ambiental debe evitarse o, al menos reducirse en la medida de lo posible con ayuda de los medios apropiados. La protección climática y del medioambiente, así como la promoción de la biodiversidad es una tarea permanente que solo puede llevarse a cabo mediante una mejora constante del grado de protección a través de la continua reducción del uso de recursos y de la reducción de los desechos. En este contexto, el socio comercial debe hacer un esfuerzo razonable en el ámbito de sus actividades comerciales.

3. Cumplimiento

3.1. Subcontratistas

Los subcontratistas que precise el socio comercial para la prestación de servicios deben cumplir asimismo con este Código de Conducta. El socio comercial debe informarles del contenido de este Código de Conducta y exigirles que cumplan con los requisitos y normas que aquí se enumeran.

3.2. Avisos de incumplimiento y deber de colaboración

Si el socio comercial tuviera conocimiento de cualquier indicio de incumplimiento significativo del Código de Conducta, este tiene que notificarlo inmediatamente. Si se le solicita, el socio comercial tiene la obligación de proporcionar por escrito la información sobre el incumplimiento. Esta información debe constar de una descripción detallada del incumplimiento, las personas implicadas y las consecuencias que se han producido o pueden producirse a raíz del incumplimiento (p. ej. medidas oficiales). El socio comercial debe colaborar en las medidas de aclaración relativas al incumplimiento. El proceso de notificación debe llevarse a cabo bajo protección de los intereses legítimos del socio comercial y respetando los derechos de los empleados, especialmente en lo relativo a la protección de datos y secretos comerciales. Esto también se aplica a los incumplimientos por parte de las subcontratistas del socio comercial.

Además, debe establecerse un sistema interno de presentación de informes de incumplimientos de estas normas. Los empleados que notifiquen algún hecho no deben resultar sancionados o perjudicados por este motivo.

3.3. Auditorías

El socio comercial permitirá la verificación del cumplimiento del Código de Conducta. Con este fin, responderá a solicitudes proporcionando por escrito información y facilitará visitas *in situ* a su empresa. El socio comercial debe garantizar el acceso a los documentos pertinentes con el fin de llevar a cabo dicha inspección. Se pueden solicitar servicios de terceros (como auditores) durante la realización de las comprobaciones.

A petición del socio comercial, los subcontratistas contratados para la prestación de servicios pueden recibir los permisos pertinentes para las comprobaciones.

3.4. Cese

El socio comercial puede disponer de un periodo razonable para remediar el incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en este Código de Conducta o, si no fuese posible, debido a la naturaleza de dicho incumplimiento, puede recibir un apercibimiento. De forma excepcional, se puede llevar a cabo un cese inmediato de la relación contractual si dicho periodo expirase sin colaboración alguna por parte del socio comercial o si este volviese a cometer algún incumplimiento. Dicha relación contractual puede rescindirse sin plazo o apercibimiento alguno en caso de que se volviesen a repetir violaciones de los derechos o se llevasen a cabo incumplimientos graves. El resto de derechos vigentes, en especial el derecho a una posible indemnización por daños y perjuicios, no se verán afectados.